

XIX Sesión de la Asamblea General de la
UICN – Unión Mundial para la Naturaleza
Buenos Aires, Argentina
17 al 26 de enero de 1994

19.5 Revisión de 10s Estatutos de la UICN

CONSIDERANDO que la última vez que se hizo una revisión completa de los Estatutos de la UICN fue en 1974, y que desde entonces se han producido profundos cambios en la membresía de la Unión, y en la forma y la escala en que desarrolló su trabajo, y el marco en el que se desenvuelve.

CONSIDERANDO especialmente la creciente importancia de las reuniones regionales, los Comités Nacionales y demás encuentros de los miembros, las oficinas nacionales y regionales de la Secretaría, y los grupos regionales de las Comisiones, así como el tras-paso de competencias para el desarrollo y cumplimiento de los programas y las políticas de la Unión a nivel regional.

CONSIDERANDO que en una serie de recientes reuniones de miembros se ha llegado a la conclusión de que los límites de las Regiones señalados por la UICN ya no son válidos, y que es necesario que la composición del Consejo de la UICN, elegido en gran parte por demarcaciones regionales, refleje la distribución de los miembros de la Unión, y pueda abordar los temas sobre la conservación mundial de forma equilibrada y participativa.

RECONOCIENDO que una vez definida en los estatutos la división en regiones y el número de consejeros que se han de elegir por cada una de ellas, no se pueden introducir cambios sin reformar los estatutos.

CONSCIENTES de que para ciertos Estados miembros, la revisión de los Estatutos de la UICN equivale a la revisión de los tratados y ello requiere unas rigurosas medidas de procedimiento.

ADMITIENDO que ciertos aspectos de los Estatutos de la UICN están sometidos a la legislación suiza aplicable.

CONSCIENTES de que, de acuerdo con el Artículo XIX de los Estatutos de la UICN, las versiones inglesa, francesa y española deben tener la misma interpretación, aunque sin embargo existen ligeras diferencias entre los textos en inglés y en francés, mientras que en el caso de la versión española aún tiene que aprobarse el texto oficial por los miembros de la UICN.

CONSIDERANDO que además de existir otros defectos que pueden subsanarse ahora en los Estatutos de la Unión, vanas disposiciones de la Estrategia de la UICN, aprobadas en el XIX Período de Sesiones de la Asamblea General, pueden recogerse y mejorarse en ellos.

DESTACANDO que todas las organizaciones deben adaptar sus reglamentos a las nuevas políticas, situaciones y circunstancias.

La Asamblea General de la UICN - Unión Mundial para la Naturaleza, en su XIX Período de Sesiones celebrado en Buenos Aires, Argentina, del 17 al 26 de enero de 1994:

1. 1. PIDE al Consejo que cree en 1994 un Comité de Revisión de los Estatutos para que proceda a su análisis completo y su adecuada revisión, y al mismo tiempo haga lo propio con el Reglamento Interno de la Asamblea General.
2. ACUERDA que este Comité preste una atención especial, entre otros asuntos a:
 - (a) La modificación de los límites de las Regiones definidas en los Estatutos de la UICN para lograr la necesaria coherencia geográfica, ambiental y cultural y satisfacer sus necesidades equitativamente.
 - (b) Optimizar el cometido de los comités nacionales y si fuera preciso definirlo en los Estatutos.
 - (c) Conseguir que la composición del Consejo de la UICN refleje de manera equitativa y efectiva el equilibrio entre los miembros y entre las prioridades mundiales de conservación.

XIX Sesión de la Asamblea General de la
UICN – Unión Mundial para la Naturaleza
Buenos Aires, Argentina
17 al 26 de enero de 1994

- (d) Poner en práctica lo dispuesto en la Resolución 19.6 sobre la proporcionalidad Norte-Sur.
 - (e) Que el proceso de elección de Consejeros Regionales dé la debida importancia a las preferencias regionales.
 - (f) Subsanan las discrepancias entre las versiones inglesa, francesa y española, y aprobar la versión española corregida.
 - (g) Desarrollar y cumplir unas normas claras y de fácil aplicación para la admisión de miembros.
 - (h) Mejorar el procedimiento para la presentación de propuestas a la Asamblea General y las normas para su admisión, mediante la redacción de unas normas sobre su extensión, estilo y formato.
 - (i) Coordinar el examen de las Resoluciones de la Asamblea General mediante, por ejemplo, una mayor utilización del Grupo de Trabajo de Resoluciones previsto por el Reglamento Interno de la Asamblea General (Punto 13.2) antes de la convocatoria de la Asamblea General y la organización de contactos entre grupos de debate al inicio del Período de Sesiones de la Asamblea General.
3. SOLICITA al Director General que cree los mecanismos más adecuados para facilitar la participación de los miembros en el proceso de revisión de los Estatutos.
4. SOLICITA al Consejo que remita el informe del Comité de Revisión de los Estatutos a los miembros de la UICN al menos seis meses antes del XX Período de Sesiones de la Asamblea General, junto con los comentarios del Consejo, y convoque una Sesión Especial de la Asamblea General inmediatamente antes del XX Período de Sesiones ordinario, en el mismo lugar en que se vaya a celebrar ésta con la revisión de los Estatutos como único tema de discusión.